

CIRCULAR No. 01 DE 06 ENE. 2010

PARA: **CONTRATISTAS E&P**

DE: **JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ**
Asesor Dirección General – Área de Planeación

ASUNTO: Actualización precio base de referencia Po del petróleo crudo marcador y gas natural marcador y los valores de la cláusula 16 del anterior contrato E&P y los numerales D.1 y D.2 del Anexo D de la nueva minuta de contrato de exploración y explotación de hidrocarburos

FECHA: Enero 6 de 2010

Con fundamento en la delegación efectuada por el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución 007 del 14 de enero de 2008, informo, para el año 2010, el factor de actualización del índice I(n-2) previsto en la cláusula 16 de la minuta de exploración producción de hidrocarburos, y el Anexo D de la nueva minuta del contrato de exploración y producción, de acuerdo con la variación anual del índice de precios al productor 2008-2007 de los Estados Unidos para bienes finales (PPI - Finished Goods WPUSOP 3000), suministrado por el Departamento del Trabajo de ese país:

Producer Price Index (PPI) 2007: 166.6
Producer Price Index (PPI) 2008: 177.1

$$\%PPI = \frac{(PPI_{2008} - PPI_{2007})}{PPI_{2007}}$$

Porcentaje de Variación (4 decimales): 0,0630

Según esta información, con los datos revisados y calculados con dos decimales para el precio base, Po, de la minuta del contrato, se determina lo siguiente:

1. Establecer como precios base del petróleo crudo y gas natural marcador, Po de la cláusula 16 de la minuta del contrato de exploración y producción y el Anexo D de la nueva minuta de contrato de E&P, vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, los que se indican en la tabla siguiente:

Gravedad API de Hidrocarburos Líquidos producidos	Po (USD\$/ BI) (Año 2010)
Mayor de 29° API	\$32.13
Mayor a 22° API e inferior o igual a 29° API	\$33.37
Mayor a 15° API e inferior o igual a 22° API	\$34.61
Descubrimientos localizados a más de 300 mts. de profundidad de agua	\$39.55
Mayor a 10° API e inferior o igual a 15° API	\$49.43
Gas natural exportado: Distancia en línea recta entre punto de entrega y punto de recibo en país de destino	Po (USD\$/MMBTU)
Menor o igual a 500 km	\$7.42
Mayor a 500 y menor o igual a 1000 km	\$8.65
Mayor a 1000 km o planta de LNG	\$9.89

2. Los valores vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, para el cálculo de los derechos económicos por uso del subsuelo en áreas de evaluación y explotación, cláusula 16, numeral 1.2, del contrato anterior E&P y en la nueva minuta numeral D.1 del Anexo D, es: 0.1236 US\$ por barril de hidrocarburo líquido. Para gas natural este monto será de US\$ 0.01236 por cada mil pies cúbicos (1.000 PC).
3. Según lo establecido en el numeral D.1 del anexo D de la nueva minuta del contrato E&P, por cada fase durante el período de exploración, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ANH un derecho por uso del subsuelo, cuyo valor será, en dólares de los Estados Unidos de América, el que resulte de multiplicar el número de hectáreas y fracción de hectárea del Área Contratada, excluidas las Áreas de Producción, por el valor que se presenta en la siguiente tabla:

Valor 2010 por fase en US\$ / Hectárea

Tamaño de área	Por las primeras 100.000 Has.		Por cada hectárea adicional a 100.000 Has.	
	≤ 18 meses	> 18 meses	≤ 18 meses	> 18 meses
Duración fase				
En polígonos A y B	2.44	3.25	3.25	4.88
Fuera de polígonos	1.63	2.44	2.44	3.25
Área costa afuera			0.81	

4. Los valores antes indicados, se aplican a los contratos de Exploración y Explotación (E&P) suscritos por la ANH hasta la fecha, y para los que se suscriban con posterioridad.
5. La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y hasta que se actualice nuevamente el precio de referencia de crudo y gas, Po.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
ASESOR DIRECTOR GENERAL